

FONDO DE APOYO PARA REFORMAS ESTRUCTURALES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES
(Fondo de concurso por proyectos para apoyar las reformas de las UPES, para abatir pasivos contingentes derivados de pensiones y jubilaciones)

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

CONSIDERANDO

- Que uno de los objetivos estratégicos del Gobierno Federal es impulsar la consolidación y el desarrollo de las instituciones de educación superior públicas;
- Que es necesario fomentar la realización de proyectos en las universidades públicas estatales (UPE) que incidan de manera definitiva en la solución de problemas estructurales que impactan negativamente en su viabilidad financiera de corto, mediano y largo plazos;
- Que uno de los problemas estructurales tiene que ver con la operación de los fondos de financiamiento de los sistemas de pensiones y jubilaciones;
- Que con las acciones realizadas para reformar y fortalecer los fondos de financiamiento de los sistemas de jubilaciones y pensiones de las UPE, para las cuales en el periodo 2002-2006 la SEP destinó 3,473.3 millones de pesos, se ha disminuido el pasivo contingente en prácticamente el 59 por ciento, lo que ha incidido favorablemente en la problemática financiera y en su viabilidad de corto y mediano plazos;
- Que es necesario seguir fomentando la realización de proyectos en las UPE que incidan de manera definitiva en la solución de problemas estructurales;
- Que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, una ampliación presupuestal de \$1,200,000,000.00 (Un mil doscientos millones de pesos 00/100 MN) con el propósito de que las universidades públicas estatales continúen realizando acciones que incidan en la solución de problemas estructurales de carácter financiero;

se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA PRESENTAR PROYECTOS EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO PARA REFORMAS ESTRUCTURALES
DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES

1. La SEP canalizará recursos no regularizables para apoyar la realización de proyectos formulados por las universidades públicas estatales, que incidan en la solución de problemas estructurales, e impacten positivamente en su viabilidad financiera de mediano y largo plazos. Los apoyos podrán ser para proyectos nuevos y para proyectos que den continuidad a los realizados en años anteriores.
2. La SEP asignará los recursos para destinarlos a acciones relativas a la correcta aplicación de sus Fondos de Pensiones y Jubilaciones siempre que las instituciones constaten los resultados favorables de los apoyos que, en su caso, hayan recibido en el período 2002-2006, a través de un estudio actuarial actualizado, así como un dictamen financiero emitido por un despacho de auditores que forme parte del padrón de auditores registrados en la Secretaría de la Función Pública SFP.
3. Se deberán de considerar y, en su caso, solventar las recomendaciones recibidas por las instituciones de educación superior, resultantes de la Auditoría al Desempeño practicada por la Dirección General de Auditoría Especial al Desempeño a las Funciones de Gestión Gubernamental y Finanzas, realizada a finales de 2006.
4. Los proyectos deberán tener como objetivo incidir en el saneamiento financiero de la institución, de manera específica y prioritaria en la adecuación apropiada a los sistemas de jubilaciones y pensiones y deberán:
 - a) Cuantificar el impacto financiero de las acciones a realizar en relación con el déficit (pasivo) total;
 - b) Garantizar que las acciones tengan un carácter de irrevocable, mismo que estará sujeto a verificación;
 - c) Generar ahorros superiores al monto de los recursos asignados para su realización; y
 - d) Garantizar que las medidas contenidas o derivadas en los mismos no den lugar a nuevos adeudos o pasivos financieros que repercutan negativamente en la viabilidad financiera de la institución a mediano y largo plazos.
5. En caso de que los proyectos presentados por las universidades impliquen modificaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, deberán venir avalados por el compromiso expreso de la administración de la universidad y del (de los) sindicato(s), de acuerdo con el cumplimiento de las cláusulas respectivas.
6. Los proyectos presentados serán evaluados por especialistas designados por la Subsecretaría de Educación Superior.
7. Los recursos que sean otorgados a las instituciones no podrán ser utilizados para la contratación de personal, pago de salarios, prestaciones, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico o administrativo que labora en la institución, ni tampoco para el pago de pasivos de cualquier naturaleza, así como otros conceptos que no estén autorizados en el marco de los proyectos autorizados.
8. La universidad postulante presentará a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, DGESU, de la Subsecretaría de Educación Superior sus acciones durante el mes de septiembre. No se recibirán solicitudes extemporáneas.
9. La Secretaría de Educación Pública otorgará los recursos para el desarrollo de los proyectos que hayan sido dictaminados favorablemente.

10. Las instituciones que reciban recursos para la realización de proyectos tendrán que aplicarlos exclusivamente en aquellos rubros en los cuales hayan sido otorgados e informar oportunamente a la DGESEU en los términos establecidos en el convenio respectivo.
11. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones se comprometen a incorporar en su página Web información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en la página manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.
12. Será responsabilidad de las instancias de contraloría de cada institución participante realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de los proyectos aprobados. Estos mismos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a través de su Órgano de Fiscalización y Control. La Secretaría de Educación Pública podrá también auditar la aplicación de los recursos asignados a las instituciones.
13. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.